



GACETA LEGISLATIVA
Congreso del Estado de Morelos
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario.

Año 1	Sesión Ordinaria del 15 de Septiembre del año 2015. Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos.	Número 004
-------	---	------------

CONTENIDO

Acta de la Sesión Ordinaria del día 9 de Septiembre del 2015. 3

Iniciativa. 13

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; adiciona una fracción 1-Bis al artículo 4 y reforman y adicionan el artículo 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Enrique Javier Laffitte Bretón. 13

Propuestas y acuerdos parlamentarios. 22

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra, para que comparezca ante el Pleno de esta Cámara, e informe respecto de la forma en la que se han erogado los recursos correspondientes al fondo morelense para la seguridad pública, en tenor de la afectación del fondo general de participaciones de los municipios del Estado de Morelos, a razón del 5% en términos de los artículos 6 y 15 bis de la ley de coordinación de hacienda del Estado de Morelos, presentado por el diputado José Manuel Tablas Pimentel (Urgente y obvia resolución). 22

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se hace un exhorto respetuoso a los miembros de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, para que en consecuencia de la grave situación financiera que atraviesa nuestro país y, atendiendo a la austeridad a la que estamos obligados los servidores públicos, renuncien a la prestación del seguro de gastos médicos mayores y apoyo de telefonía celular, que hasta hoy se otorga en esta H. Cámara de Diputados, de igual manera, autorizar a que el monto total del ahorro presupuestal, se destine integro a la adquisición de sillas de ruedas, bastones, andaderas y muletas, para personas con capacidades diferentes y adultos mayores, presentado por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (Urgente y obvia resolución)..... 25

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, para que den cumplimiento a la disposición transitoria décima séptima del decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, presentado por la diputada Norma Alicia Popoca Sotelo (Urgente y Obvia resolución). 28

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se solicita la comparecencia del Encargado de Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, presentado por el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero. 31

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a los treinta y tres ayuntamientos del Estado de Morelos; para que en debido cumplimiento al artículo 93 Ter-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, con relación al cobro anticipado del impuesto predial del año 2016; así mismo, se exhorta a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, a generar acciones preventivas, auditoria y resarcimiento en su caso para atender este problema que afectará a las administraciones municipales del Estado, presentado por el diputado Anacleto Pedraza Flores. (Urgente y obvia resolución). 34

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se solicita a la Secretaría de Obras públicas y a la Secretaría de Económica del Gobierno del Estado de Morelos, envié un informe a la Comisión de Desarrollo Económico del proyecto sobre la planeación integral del centro histórico, así como sobre el impacto económico, vial y ecológico de las obras, presentado por el diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo. (Urgente y obvia resolución)..... 37

Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno mediante el cual se deja sin efectos el diverso por el que se designó al Contador Público Hugo González Soto como Titular del Consejo de Vigilancia, órgano dependiente del Congreso, responsable de la vigilancia y control de la Entidad Superior, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5326 de fecha 2 de septiembre del año 2015 y se remueve de su cargo a dicho profesionista y se designa al Licenciado Erick Jonathan Cangas García como Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. 40

Acta de la Sesión Ordinaria del día 9 de Septiembre del 2015.

Presidencia del diputado Francisco A. Moreno Merino

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.
2. Declaratoria del quórum.
3. Lectura, discusión y votación del orden del día.
4. Lectura, y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno del día 7 de Septiembre del 2015.
5. Comunicaciones.
6. Acuerdo de la Junta Política y de Gobierno.
 - A) Acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa a dos diputados que integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).
7. Correspondencia.
8. Asuntos generales.
9. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidente, diputado Francisco A. Moreno Merino; Vicepresidente, diputado Julio Espín Navarrete; Secretarios, diputados Silvia Irra Marín y Efraín Esaú Mondragón Corrales.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Poder Legislativo, los ciudadanos diputados: Carlos Alfredo Alaniz Romero, Jaime Álvarez Cisneros, Leticia Beltrán Caballero, Edwin Brito Brito, Víctor Manuel Caballero Solano, Ricardo Calvo Huerta, Mario Alfonso Chávez Ortega, Rodolfo Domínguez Alarcón, Jesús Escamilla Casarrubias, Faustino Javier Estrada González, Julio Espín Navarrete, Hortencia Figueroa Peralta, Silvia Irra Marín, Enrique Javier Laffitte Bretón, Alberto Martínez Gonzáles, Emmanuel Alberto Mojica Linares, Efraín Esaú Mondragón Corrales, Javier Montes Rosales, Francisco A. Moreno Merino, Manuel Nava Amores, Norma Alicia Popoca Sotelo, Eder Eduardo Rodríguez Casillas,

Francisco Arturo Santillán Arredondo, José Manuel Tablas Pimentel, Beatriz Vicera Alatríste, Julio César Yáñez Moreno.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 26 ciudadanos diputados.

El Presidente declaró quorum legal y abrió la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaría registrara la asistencia de las diputadas y los diputados que se presentaran durante el desarrollo de la sesión.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados Anacleto Pedraza Flores y Francisco Navarrete Conde.

3.- Continuando con el desarrollo de la sesión, la Secretaría, por instrucciones del Presidente dio lectura al orden del día para su conocimiento y aprobación.

El diputado José Manuel Tablas Pimentel, desde su curul, solicitó al Presidente poder ingresar al orden del día un punto de acuerdo relativo a la comparecencia del Comisionado Estatal de Seguridad Pública, Licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra.

La diputada Hortencia Figueroa Peralta, desde su curul, solicitó al Presidente no se modificara el orden del día y el asunto solicitado se expusiera en el apartado de asuntos generales.

El diputado José Manuel Tablas Pimentel, desde su curul, reafirmó su petición de ser expuesto en el apartado de puntos de acuerdo.

El Presidente comunicó al diputado José Manuel Tablas Pimentel que los asuntos a tratar durante las sesiones deberán ser agendados con veinticuatro horas de anticipación, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento para el Congreso.

El diputado José Manuel Tablas Pimentel, desde su curul, solicitó se diera lectura al artículo 124 del Reglamento para el Congreso del Estado, donde fundamentaba su petición de modificación del orden del día.

El Presidente solicitó un receso, hasta por tres minutos.

Se reanudó la sesión.

El diputado Jaime Álvarez Cisneros, desde su curul, solicitó se sometiera a consideración del Pleno si era de aprobarse la modificación al orden del día, solicitada por el diputado José Manuel Tablas Pimentel.

La Secretaría, por instrucciones del Presidente, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la propuesta de modificación al orden del día del diputado José Manuel Tablas Pimentel. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, 14 en contra y 1 abstención.

Como resultado de la votación, el Presidente comunicó que no se integraba al orden del día la proposición con punto de acuerdo comentado.

La Secretaría, por instrucciones del Presidente, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el orden del día. El resultado de la votación fue de 20 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que era de aprobarse el orden del día.

4.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, el Presidente solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Septiembre del 2015. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, el Presidente comunicó que era de aprobarse la dispensa de la lectura del acta mencionada.

Se sometió a discusión el acta citada.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra, la Secretaría, por instrucciones del Presidente, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el acta referida. El resultado de la votación fue de 28 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Como resultado de la votación, el Presidente indicó que eran de aprobarse el acta citada.

5.- Se dio cuenta con las comunicaciones recibidas:

PRIMERA.- Oficio remitido por la Secretaria Técnica del Consejo y Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, por medio del cual solicitan a esta Soberanía la Designación de dos diputados para integrar el Consejo de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, toda vez que el 1º de Septiembre del año en curso, se instaló la LIII Legislatura del Congreso del Estado.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Junta Política y de Gobierno, para su análisis y dictamen correspondiente para el efecto de que se presente en esta misma sesión el acuerdo respectivo.

SEGUNDA.- Oficios remitidos por la Cámara de Senadores, por medio de los cuales comunican la elección de la Mesa Directiva para el Primer Año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura; asimismo, informan que se declaró instalada la Cámara de Senadores para su Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional; así como:

Oficio remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual comunican la elección de la Mesa Directiva que funcionará durante el período del 1º de Septiembre de 2015 al 31 de Agosto de 2016, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Oficios remitidos por los congresos de los estados de Quintana Roo, Tamaulipas y Zacatecas, por medio de los cuales acusan recibo y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C) de la fracción XXI del artículo 73, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes.

Oficios remitidos por los congresos de los estados de Zacatecas y Tamaulipas, por medio de los cuales acusan recibo y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta que reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Zacatecas, por medio del cual acusan de recibo y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos para que, en su carácter de autoridad educativa local, en solidaridad con el magisterio morelense, manifieste a la Federación que en Morelos no existen condiciones para la aplicación de la evaluación del desempeño docente.

Circulares remitidas por el Congreso del Estado de Yucatán por medio de las cuales comunican que quedó Legalmente Instalada la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y en aptitud para ejercer sus funciones, integrada por 15 diputados de mayoría relativa y 10 diputados de representación proporcional que fungirán durante el período constitucional comprendido del 1º de Septiembre de 2015 al 31 de Agosto de 2018; asimismo, informan la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, que comprende del 1º de Septiembre al 15 de Diciembre de 2015; de igual forma, comunican la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual comunican que los diputados Sergio López Sánchez, e Iraís Francisca González Melo, tomaron protesta como Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Presidenta de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación respectivamente; asimismo, informan que se aprobó la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo a la diputada Edith Yolanda López Velasco, tomando protesta la diputada suplente Fe Yadira Betanzos Pérez, integrándose a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

TERCERA.- Oficio remitido por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por medio del cual comunican que la Tercera Comisión de la Comisión Permanente aprobó dictamen por el que exhortan respetuosamente a las legislaturas de los Estados de la República, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a valorar la pertinencia de legislar sobre las nuevas modalidades del servicio de transporte de pasajeros en vehículos de alquiler por medio del uso de tecnologías de la información y la comunicación, propiciando la integración de innovaciones en la calidad en el servicio, mayor beneficio para los usuarios y mejores oportunidades laborales para los taxistas.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnense a la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, para los efectos procedentes.

CUARTA.- Oficio remitido por el Congreso del Estado de Puebla, por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo por el que solicitan a la cámaras del Congreso de la Unión considerar los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para implementar los servicios básicos mínimos con los que tiene que contar la vivienda digna y decorosa, con el objeto de que las legislaturas estatales actualicen y armonicen su legislación para regular la política nacional en torno a una vivienda adecuada; asimismo, solicitan a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal adherirse al presente acuerdo.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnese a la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, para los efectos procedentes.

QUINTA: Oficio remitido por el Congreso del Estado de Yucatán, por medio del cual comunican que por acuerdo de fecha 13 de Julio del año en curso, se declaró nueva sede definitiva del Recinto Oficial del Poder Legislativo de ese Estado el inmueble ubicado en Periférico Poniente, Tablaje Catastral Número 33083, Juan Pablo de la Ciudad de Mérida, Capital del Estado.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno.

SEXTA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por medio del cual menciona que por tercera ocasión realiza petición de ayuda, préstamo financiero por contingencia al Gobernador del Estado de Morelos y a este Congreso a efecto de dar cabal y exacto cumplimiento a los diversos incidentes de inejecución de sentencia, requerimientos de pago a juicios, servicios y proveedores y embargos, hechos valer por diversos actores y ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los cinco tribunales colegiados del Décimo Octavo Circuito, los ocho juzgados de Distrito del Décimo Octavo Circuito, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, juzgados civiles y mercantiles del Noveno Distrito y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, todos en el Estado de Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Oficios remitidos por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por medio de los cuales solicita a esta Soberanía se autorice ampliación a las partidas del presupuesto de dicho municipio, derivado de adeudos con el Gobierno del Estado, adeudo con el Banco Interacciones, S.A., adeudos por demandas laborales, adeudos pendientes con la empresa por suministro de luminarias, así como múltiples ejecutorias de amparo dictadas por juzgados federales de distrito en los cuales ordenan devolver a los quejosos diversas cantidades de dinero por concepto de pago de impuestos sobre adquisiciones de bienes inmuebles e impuesto de alumbrado público, deuda que asciende actualmente a la cantidad de \$99,084,271.92 (Noventa y Nueve Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y un Pesos 92/100 M.N); por otra parte, solicita sea aprobada una ampliación del

presupuesto o recurso extraordinario, por la cantidad de \$1,226,592.28 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Dos Mil Pesos 28/100 M.N), o en su defecto, sea sancionada la iniciativa de decreto que permita utilizar participaciones federales en beneficio de las finanzas del Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento al laudo dictado con fecha trece de Septiembre de 2011, en el expediente número 01/567/2009, del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

6.- Acuerdo:

A) La Secretaría, por instrucciones del Presidente, dio lectura a la versión sintetizada del acuerdo emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se designa a dos diputados que integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

El Presidente instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

El Presidente solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, el Presidente indicó que el acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión el acuerdo.

Se inscribieron, para hablar a favor del acuerdo, los diputados: Jaime Álvarez Cisneros, Norma Alicia Popoca Sotelo y Edwin Brito Brito.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

El Presidente instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el acuerdo. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, el Presidente indicó que era de aprobarse el acuerdo.

Asimismo, informó a las diputadas y diputados que la designación de dos diputados que integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, se llevaría a cabo conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley de la materia a través de votación por cédula.

El Presidente solicitó al personal administrativo distribuyera entre las diputadas y diputados las cédulas de votación y a los señores diputados se sirvieran depositarlas en la urna correspondiente, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Secretaría, por instrucciones del Presidente, pasó lista a los ciudadanos diputados y dio cuenta con el resultado de la votación:

29 votos a favor de la propuesta.

0 votos en contra de la propuesta.

En virtud de la votación, el Presidente comunicó que los diputados Norma Alicia Popoca Sotelo y Edwin Brito Brito son designados para integrar el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

El Presidente instruyó se remitiera el acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado; se notificara al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley de la materia para los efectos legales a que haya lugar, a través de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado; asimismo, se publicara en la Gaceta Legislativa, órgano de difusión del Congreso.

7.- Se dio cuenta con la correspondencia recibida:

PRIMERA.- Escritos de los ciudadanos Mari Carmen Zamora Hernández, Gemma Figueroa Arizmendi, quienes solicitan pensión por jubilación; Juana Rosa Ma. Vega Domínguez y Evelia Carrillo Escudero, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Ema Martínez Delgado, quien solicita pensión por invalidez.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y Túrñense a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para los efectos procedentes.

SEGUNDA.- Oficios remitidos por las asociaciones de ex trabajadores del Ingenio "Emiliano Zapata" de Zacatepec, Morelos, "Benito Juárez García", "Lázaro Cárdenas del Río", y Asociación Civil, Asistencial y Fundación Cultural "Emiliano Zapata Salazar, A.C.", por medio de los cuales solicitan a esta Soberanía el apoyo para que se apruebe una partida presupuestal para ex obreros y ex empleados del ingenio "Emiliano Zapata" de Zacatepec, Morelos, que fueron afectados por la quiebra del mismo en el año de 1991, mencionando que debido a la devaluación en el año de 1993, sus pensiones del Seguro Social en la actualidad son demasiado bajas y no alcanzan a cubrir sus necesidades elementales, como son alimentación, vestido, pago de servicios.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórñese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

TERCERA.- Oficio remitido por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento que, derivado del decreto número dos mil setecientos sesenta y uno, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos quedó formalmente integrado en cumplimiento al acuerdo de Sesión Solemne Extraordinaria de fecha 31 de Agosto del año en curso, de la siguiente manera; Maestro en Derecho Martín Jasso Díaz, Magistrado Presidente y Titular de la Primera Sala; Licenciado Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Titular de la Segunda Sala; Maestro en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas, Titular de la Tercera Sala; Licenciado Manuel García Quintanar, Magistrado Titular de la Cuarta Sala y Maestro en Derecho Joaquín Roque

González Cerezo, Magistrado Titular de la Quinta Sala, en acatamiento al decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el día once de Agosto de 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y Túrnese a la Dirección Jurídica del Congreso del Estado, para su conocimiento.

CUARTA.- Oficio remitido por el actuario de la Secretaría General de acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica a esta Soberanía el acuerdo dictado el veintiocho de Agosto del año en curso, en el juicio de revisión Constitucional Electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, sección de ejecución de sentencias dictadas en los expedientes: sup-jrc-680/2015 y sus acumulados, promovidos por diversos partidos políticos en contra del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y distintas terceras interesadas.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno.

QUINTA.- Oficio remitido por el Fiscal Especializado para la Investigación de Hechos de Corrupción, por medio del cual comunica la dirección de las oficinas de dicha Fiscalía, las cuales se encuentran ubicadas en Calle Vicente Estrada Cajjgal, número 515, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnese a la Dirección Jurídica, para su conocimiento.

SEXTA.- Copias de los oficios remitidos por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, por medio de los cuales hace del conocimiento a los presidentes municipales de los ayuntamientos de Cuernavaca, Tlaltizapán de Zapata, Tlayacapan y Zacualpan de Amilpas, Morelos, en relación a sus solicitudes, que quedaron formalmente adheridos al programa de beneficios fiscales que establece el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias contenidas en el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de Diciembre de 2013; asimismo, les comunica que dicha adhesión se hace del conocimiento de la Dirección General del Organismo Cuenca Balsas, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos para la aplicación, en su caso, del esquema de compensación establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnese a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Recursos Naturales y Agua para los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Oficio remitido por el Director General del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, por medio del cual remite a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

OCTAVA.- Oficio remitido por el actuario de la Secretaría General de acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica por oficio el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio para la protección de los derechos del ciudadano radicado en el expediente SUP-JDC-958/2015, promovido por la incidentista Xictlixochitl Pérez Hernández, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, acordando en el punto tercero del mencionado acuerdo que toda vez que a la fecha, no existe constancia en autos de haberse recibido promoción alguna por la que se desahogue la vista otorgada a esta Soberanía, de fecha veinte de Agosto del año en curso, se requiere al Congreso del Estado de Morelos, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente acuerdo informe a esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el trámite que se haya dado al oficio de veintiséis de Agosto de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado de Morelos, por el que remitió la terna para la designación de la regiduría vacante del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y solicitó la designación de Regidor sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y tórnese a la Dirección Jurídica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENA.- Oficios remitidos por el Visitador Itinerante y Visitadora Adjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por medio de los cuales hacen del conocimiento de la queja formulada por las ciudadanas Virginia Martínez Romero, Lucila Sandoval Mejía, Ana Laura Rojas Brito e Ilse Pilar Bruno Figueroa, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, por lo que se solicita informe por duplicado a esta Soberanía, concediendo un término de cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente instrumento;

Por otra parte, se da cuenta con la queja formulada por las ciudadanas Virginia Martínez Romero, Lucila Sandoval Mejía, Ana Laura Rojas Brito e Ilse Pilar Bruno Figueroa, madres de familia de alumnos de la escuela primaria "17 de Abril de 1869" turno matutino, de Alpuyeca, perteneciente al Municipio de Xochitepec, Morelos, por presuntas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de sus menores hijos, atribuibles al Gobernador del Estado, al Congreso del Estado, a la Secretaría de Educación, al Director General del IEBEM, al Titular del Instituto de Infraestructura Educativa de Morelos, solicitando el informe que deberá acompañarse con sus evidencias respectivas de investigación, concediendo un término de diez días naturales, contados a partir de la notificación del presente instrumento.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y tórnenese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y a la Dirección Jurídica, para su conocimiento y efectos procedentes.

8.- En asuntos generales se inscribieron para hacer uso de la palabra los diputados: Francisco Arturo Santillán Arredondo, Faustino Javier Estrada González,

Emmanuel Alberto Mojica Linares, Jesús Escamilla Casarrubias, José Manuel Tablas Pimentel, Hortencia Figueroa Peralta.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

El Vicepresidente designo en comisión de cortesía a los diputados Ricardo Calvo Huerta, Víctor Manuel Caballero Solano, Mario Alfonso Chávez Ortega, Faustino Javier Estrada González, Anacleto Pedraza Flores y Francisco Arturo Santillán Arredondo, para que recibieran a un grupo de transportistas en el Salón de Comisiones.

Continuando con la lista de oradores en asuntos generales, se inscribió el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

9.-No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión, siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos y se convocó a las diputadas y diputados a la sesión ordinaria que tendrá verificativo martes 15 de Septiembre del año en curso a las 11:00 horas.

Damos fe.- -----

FRANCISCO A. MORENO MERINO
DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO ESPÍN NAVARRETE
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

SILVIA IRRA MARÍN
DIPUTADA SECRETARIA

EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES
DIPUTADO SECRETARIO



Iniciativa.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; adiciona una fracción 1-Bis al artículo 4 y reforman y adicionan el artículo 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Enrique Javier Laffitte Bretón.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ADICIONA UNA FRACCIÓN I-BIS AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transición en México hacia una verdadera paridad de género, ha sido gradual, y hasta el día de hoy, no se ha configurado de manera efectiva en el marco normativo del Estado de Morelos.

Fue en 1993, cuando comenzaron los cambios legislativos de mayor trascendencia en nuestro país, dada la reforma al abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en la cual se establecía una recomendación, para que los partidos políticos tomaran en cuenta el criterio de paridad de género en sus postulaciones de candidaturas.

Posteriormente, en 1996, se le adhiere a lo anterior, un criterio cuantitativo, es decir, se establece una recomendación para los partidos políticos, en el sentido de no postular a más del 70 por ciento de un mismo género.

Es hasta la reforma del 2002 que se incluyen sanciones y la obligatoriedad para que la postulación de candidatos se dé en proporción de 70-30 % de géneros. Asimismo, se establece que en las listas de representación proporcional, debería existir una candidatura de género distinto (por lo menos), en cada uno de los tres primeros bloques. Es hasta este momento, que se establecen sanciones para los partidos políticos en caso de incumplir con las disposiciones mencionadas.

La adecuación legislativa en materia electoral del año 2007, va más allá de la postura anterior, toda vez que mandata una proporción de candidaturas por la vía de mayoría relativa de 60-40 % de géneros. Igualmente se anotó que las listas de mayoría proporcional, se dividirían en segmentos de cinco candidaturas, de las cuales dos, por lo menos, tendrán que ser de un género distinto. De la misma manera que la reforma de 2002, se establecen sanciones para los partidos que incumplieran con lo establecido por el COFIPE.

Son dos los momentos en la vida jurídica de México que logran comenzar una verdadera transición hacia una verdadera paridad de género: la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 y la sentencia SUP-JDC-12624/2011 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación de noviembre del mismo año.

En relación a la reforma legislativa mencionada, se constituye un bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, el cual incluye el derecho a una igualdad de géneros en materia política. Asimismo, la sentencia mencionada, sostiene un precedente de la máxima importancia para la participación política de la mujer en México. Los efectos de la sentencia fueron los siguientes:

- a) Cuando un partido elija sus candidaturas de mayoría relativa mediante proceso de elección democrático, debería presentar como mínimo, 120 y 26 candidatos para diputados y senadores, respectivamente, de un género.
- b) La integración de las listas de representación proporcional, de acuerdo al sistema aplicable de bloques de cinco candidaturas y dos como mínimo de un género distinto, se harían de manera alternada.
- c) Las fórmulas presentadas de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores, deberán de ser del mismo género propietario y suplente de las mismas.
- d) En caso del Senado de la República, las fórmulas se harán con un candidato de cada género.

Dicha resolución, quitó la potestad al entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral, de realizar Acuerdos que marcaran excepciones al criterio de paridad de género, tal y como se hacía en el pasado.

Los efectos de la sentencia tuvieron un resultado notable en el proceso electoral de 2012, toda vez que el porcentaje de candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional para el género femenino, de diputados y senadores, fueron de 41.5 y 49.5 por ciento, respectivamente. Asimismo, las candidatas electas en las Cámaras de Diputados y Senadores, fue de 37 y 33 por ciento, respectivamente. Lo cual significó un gran avance en materia de paridad de género para nuestro país.

Los avances hasta el proceso electoral de 2012, eran prometedores, mas no suficientes, por lo que en 2013, se presentaron iniciativas por parte de los tres principales partidos políticos (PAN, PRI y PRD), en la Cámara de Diputados, resaltando sobre la paridad de género la siguiente propuesta:

- Se adiciona al artículo 41, la garantía constitucional de paridad de género, obligando al legislador y a los órganos competentes al respecto.

Sobresale para el tema en cuestión, los puntos siguientes:

- a) El mandato constitucional para garantizar la paridad de género
- b) La facultad residual a favor de las legislaturas locales para expedir sus Códigos electorales

Por lo anterior, el Congreso del Estado de Morelos, expidió el actual Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el año 2014, entrando en vigor para el proceso electoral 2014-2015.

En el pasado proceso electoral, apenas culminado hace unas semanas, desgraciadamente no se obtuvo el resultado deseado para la paridad de género, toda vez que en el caso concreto del Congreso de Morelos, el porcentaje de legisladoras electas, fue de apenas 20 por ciento. El actual marco legal, no logró cumplir con el mandato constitucional de garantizarla eficazmente.

Por lo tanto, es menester de la actual legislatura, analizar dicho marco legal con el objeto de que en el proceso electoral 2017-2018, se obtenga una paridad de género real y efectivo.

El tema que nos ocupa en la presente iniciativa de Ley fue ampliamente discutido en el proceso electoral que nos dio la calidad de diputados. Toda vez que, desde la fase pre electoral, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), acordó que las candidaturas de los partidos por el principio de mayoría relativa, se darían de la siguiente manera:

- a) En el caso de diputados, 50% de los 18 distritos uninominales, para cada género;
- b) En caso de los titulares de ayuntamientos, la misma fórmula del inciso anterior; y
- c) Por lo que respecta a las planillas para integrar los cabildos municipales, se haría de forma intercalada entre cada género

Por lo que hace a las listas del principio de representación proporcional, se integrarían de manera intercalada, sin precisar con que género debería empezar la lista.

Como es bien sabido, posterior a la jornada electoral, dados los resultados favorables para el género masculino para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el IMPEPAC emitió un Acuerdo, por el cual le asignaba todas las posiciones de representación proporcional, a la primera candidatura femenina de las listas presentadas por los partidos, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar la paridad de género y que la LIII Legislatura estuviera compuesta por un 50% de mujeres.

Ante dicho Acuerdo, los hombres que ocupaban el primer lugar de las listas de representación proporcional, accionaron un Recurso de Inconformidad, ante el

Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), con el objeto de revocar dicho acuerdo, toda vez que invocaban una violación a sus derechos políticos electorales.

El TEEM, confirmó el acto impugnado mediante sentencia emitida en el mes de julio, por lo que los recurrentes presentan un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del TRIFE, de la cuarta circunscripción electoral, con sede en el Distrito Federal. Ante la importancia de dicho asunto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atrajo las demandas presentadas por los recurrentes en primera instancia.

El 26 de agosto del año en curso, la Sala Superior votó por unanimidad, revocar la sentencia del TEEM y el Acuerdo del IMPEPAC, por lo que el Congreso local se instaló formalmente el martes 1 de septiembre, por veinticuatro hombres y seis mujeres, resultando estas últimas en una proporción evidentemente desfavorable.

Derivado de lo anterior, es claro que no se cumplió de manera efectiva con el mandato constitucional de garantizar la paridad de género. Toda vez que las leyes no tuvieron el resultado deseado de igualdad sustantiva. Es decir, si bien existió ese reconocimiento de inequidad en la representación política para las mujeres, no se restituyó el derecho humano de las mismas, a ser consideradas social y culturalmente, dignas representantes de la Nación.

En la discusión de la sentencia – dictada por la Sala Superior -, es de especial interés para quien suscribe la presente iniciativa, la intervención de la magistrada Alanís Figueroa, toda vez que señaló que el legislador morelense no creó los mecanismos necesarios para garantizar la paridad de género y, por lo tanto, la Sala Superior no puede estar por encima de la ley y validar un acto inconstitucional e ilegal como lo fue la decisión del IMPEPAC.

Asimismo, la resolución del máximo tribunal electoral, consideró que la paridad de género, según la legislación vigente, se garantizó en el momento en que los partidos, en sus listas de candidatos a diputados por la vía de la representación proporcional, intercalaron los candidatos según el género, lo cual, según una consideración personal, es correcto. Por tanto, la presente iniciativa, tiene como objetivo garantizar la participación política de las mujeres, a través de acciones afirmativas adicionadas a la legislación local.

Con fundamento en lo dispuesto por un análisis sistemático de los artículos 1 y 133 de nuestra Carta Magna, a la luz de lo dispuesto por la Convención de Viena, es menester motivar la presente propuesta tanto en el derecho interno como en el internacional.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) estipula en sus artículos 3 y 7, lo siguiente:

"...

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de

la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

(...)

Artículo 7.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) **Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;**

b) **Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;**

...”

A su vez, la Convención de Viena, establece lo siguiente,

”...

2.5 Igualdad y paridad entre los sexos.

24. *En los casos en que existe una base constitucional específica, se podrán adoptar reglas que garanticen un cierto equilibrio de ambos sexos en los órganos electos, o incluso la representación paritaria. En ausencia de base constitucional, esas disposiciones podrían ser consideradas contrarias al principio de igualdad y de libertad de asociación.*

25. *Por otra parte, el alcance de estas reglas depende del sistema electoral. **En un sistema de listas cerradas, la paridad se impone si éstas incluyen el mismo número de hombres y de mujeres que pueden ser elegidos. Sin embargo, cuando son posibles el voto de preferencia o el voto dividido, no es seguro que los votantes elegirán candidatos de ambos sexos, por lo que la selección de los votantes puede llevar a una composición desequilibrada del órgano electo.***

La normativa interna, en específico lo establecido en el artículo 41 de nuestra Constitución Federal, determina lo siguiente:

“Artículo 41. ...

...

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, **así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores***

federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos;...

En torno a este contexto de nuestro bloque de constitucionalidad, la multicitada sentencia de la Sala Superior, afirma que “*la conformación paritaria de los órganos deliberativos de elección popular, se define por el voto ciudadano, ya que son los electores quienes eligen a las candidaturas de sus preferencias de entre aquéllas que participan en la contienda electoral en un porcentaje igualitario de cada género*”. Lo cual, en principio, puede parecer cierto, no obstante, atendiendo al artículo 25 de la Convención de Viena, es claro que si bien el Estado debe de garantizar la repartición paritaria en cuanto a la repartición de candidaturas (50-50%), es imposible saber cuál será la intención del sufragio ciudadano, por lo que el órgano puede quedar con un género subrepresentado.

No obstante, al existir en nuestro país un sistema mixto, le da al legislador la posibilidad de establecer acciones afirmativas a favor del género que actualmente se encuentra subrepresentado, es decir, la mujer.

Si bien es cierto que en el proceso electoral comentado, el IMPEPAC violó la voluntad popular al cambiar el orden de las listas aprobadas previo a la elección, lo anterior no hubiera acontecido si la legislación local contemplara que además de exigir a los partidos políticos una lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, de manera intercalada entre géneros, ésta tuviera que iniciar con el género subrepresentado en la contienda inmediata anterior.

Como ha sido ya ampliamente analizado por los órganos jurisdiccionales de nuestro país, este tipo de acciones afirmativas mandatas por las Constitución Federal y desarrolladas en las legislaciones secundarias, no excluyen al género sobrerrepresentado, sino que se traducen en un límite, en una barrera legal negativa, cuantitativamente determinable, que en los hechos hacen desproporcional y desigual la representación.

Asimismo, ha sido criterio sostenido desde hace años por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la igualdad jurídica “*no implica necesariamente que todos los individuos deban encontrarse siempre y en cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad*”. Por lo que es a todas luces claro, que la igualdad abstracta está definida por las condiciones fácticas y el contexto social por el que atraviesa nuestro país.

De igual manera, ha sido un tema por demás explorado por nuestros máximos órganos jurisdiccionales, que las acciones afirmativas a favor de la paridad de género, posibilitan una igualdad *real y efectiva*, por lo que son un mecanismo por excelencia para promover la participación equitativa de géneros en la actividad política del país.

Sin embargo, dicha acción afirmativa en el presente caso, requiere tener un carácter temporal, sólo con el propósito de que las mujeres sean iniciadas en la actividad política en igualdad de circunstancias con los hombres, es decir, no es que los varones tengan mayor capacidad para las actividades políticas, sino que al ser más los integrantes de éste género y llevar muchos años más en dicha actividad, cuentan con mayor experiencia y méritos partidarios que las féminas, por lo que una

vez que éstas últimas adquirieran dichas características, entonces sí, podrán competir con los hombres en igualdad de circunstancias, y será necesario retirar dicha acción afirmativa y que ambos géneros compitan bajo el principio de equidad.

En razón de lo anterior, es que propongo, en primer lugar, una adición de un tercer párrafo al artículo 23 de nuestra Constitución Local, que faculte al Congreso Local para establecer acciones afirmativas en materia electoral, en favor de los grupos que en determinado momento tengan el carácter de vulnerables, como en el presente caso las mujeres, para que a su vez, dicha representación popular, establezca una acción afirmativa por el plazo de seis años, con el propósito de que abarque las tres elecciones locales siguientes, que imponga a los partidos políticos con registro en nuestro Estado de Morelos, la obligación de registrar en primer lugar en sus listas de candidatos a diputados plurinominales, a una persona del género femenino, seguro de que una vez concluido dicho plazo y tomando en cuenta que tanto hombres como mujeres tienen las mismas capacidades para cualquier actividad, incluyendo la política, la elección de esos representantes populares, dependerá tan solo de la capacidad de cada candidato independientemente de su género.

Por todos los argumentos que anteceden, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ADICIONA UNA FRACCIÓN I-BIS Y REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como sigue:

ARTICULO 23.- ...

...

El Congreso del Estado, podrá establecer en la normativa electoral local, acciones afirmativas de carácter temporal, en favor de grupos vulnerables hasta lograr su efectiva representación.

...

...

...

...

...

I. a la VII.- ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción I-Bis al artículo 4 y se reforma y se le adicionan tres incisos al artículo 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

I. ...

I-Bis. Acciones positivas o afirmativas, al conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad de hecho de un grupo vulnerable con la sociedad en general, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades;

II. a la XIV. ...

Artículo 15. Para la elección de Diputados, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos doce diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, **conforme a los criterios siguientes:**

a) **Estará integrada por hasta doce candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, del mismo género, por cada partido político contendiente.**

b) **Se integrará respetando la alternancia de géneros, entendiéndose por ésta como la colocación sucesiva de un hombre y una mujer, hasta tener seis candidatos hombres y seis candidatas mujeres.**

c) **Cada Partido Político con registro en nuestro Estado, deberá colocar una persona del género femenino encabezando la lista.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Aprobado por el Constituyente Permanente, el presente Decreto iniciará su vigencia a partir de la Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado, en consecuencia, las reformas forman parte integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos desde el momento en que se haga la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la propia Constitución.

TERCERO.- Respecto de la modificación al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la misma será vigente una vez que se haya hecho la declaratoria de la reforma constitucional y se hayan publicado ambas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO.- La Acción Afirmativa preceptuada en el inciso C) del artículo 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, tendrá una vigencia de seis años a partir de su entrada en vigor.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA LIII LEGISLATURA

Propuestas y acuerdos parlamentarios.

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Licenciado Jesús Alberto Capella Ibarra, para que comparezca ante el Pleno de esta Cámara, e informe respecto de la forma en la que se han erogado los recursos correspondientes al fondo morelense para la seguridad pública, en tenor de la afectación del fondo general de participaciones de los municipios del Estado de Morelos, a razón del 5% en términos de los artículos 6 y 15 bis de la ley de coordinación de hacienda del Estado de Morelos, presentado por el diputado José Manuel Tablas Pimentel (Urgente y obvia resolución).

HONORABLE ASAMBLEA:

C. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, DIPUTADO LOCAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE ESTA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, PARA QUE INFORME RESPECTO DE LA FORMA EN LA QUE SE HAN EROGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN TENOR DE LA AFECTACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A RAZÓN DEL 5%, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 15 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Antecedentes

En sesión ordinaria del sábado 15 de Diciembre del año 2012, le fue turnada a la Comisión de Hacienda de este Congreso del Estado de Morelos, la iniciativa que presentó a esta Soberanía el Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, por el que se reformaron diversas disposiciones entre ellas a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en su exposición de motivos el Gobernador del Estado adujo entre otras cosas que:

Una de las principales líneas de acción descansaba en la optimización del gasto público y la coordinación entre órdenes de gobierno. Así, con dicha iniciativa buscaba contribuir a dichos objetivos mediante la mejora en el gasto público de los

municipios, para lo cual se propuso la creación del Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal (FOMSEM).

En ese sentido, propuso la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 2º, 3-A y 6º para que las percepciones que reciban los Municipios respecto del impuesto sobre automóviles nuevos, el impuesto especial sobre producción y servicios, así como el Fondo General de Participaciones, fuera de cuando menos del 20% del monto que corresponda a la Entidad Federativa de la cual forman parte; al efecto, y toda vez que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos preceptuaba un porcentaje del 25% del monto que corresponda al Gobierno del Estado, en la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado, contaba con la reducción del 5% de dichos fondos para disponer el destino de gasto, con la finalidad de garantizar una aplicación “efectiva”, en materia de seguridad pública.

Así con la creación de dicho Fondo Morelense para la Seguridad Pública su principal objeto sería el administrar los recursos económicos propios de los municipios para atender sus necesidades en materia de seguridad pública, enfatizando que, El Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal atendería a dicha necesidad, pues permitiría a los municipios y al Gobierno Estatal generar de manera conjunta los proyectos que se realizarían con cargo al mismo, pues según esto, se garantizaría que los proyectos municipales se vincularan a la estrategia estatal, evitando su dispersión infructuosa.

Sin embargo a ya casi más de tres años, de aprobada dicha reforma mediante la cual se crea el Fondo Morelense para la Seguridad Pública, y del famoso Mando Único, el sentir ciudadano discrepa en demasía de las expectativas del Ejecutivo del Estado, plasmadas en dicha exposición de motivos.

La voz de los ciudadanos es unánime, se sienten inseguros, desprotegidos y vulnerables, no tienen confianza en nuestras instituciones, la crítica en el rubro de Seguridad es contundente, por lo anterior es importante conocer de voz del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, los avances, logros y estrategias que se siguen para el combate al crimen organizado, la prevención del delito y la aplicación de políticas públicas tendientes a su disminución.

Deberá informar el estado de fuerza con que cuenta y la situación en que se encuentran sus integrantes respecto al ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación, debiendo precisar el establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal, así como de aquellas políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delito.

Deberá explicar de qué manera ha vinculado los proyectos Municipales en materia de Seguridad Pública, con la Estrategia Estatal.

Y deberá comprobar efectivamente que se ha evitado la dispersión infructuosa de dichos recursos, pues los anteriores puntos fueron el objeto, fundamento y la promesa del Ejecutivo para afectar las aportaciones federales de los Municipios del Estado.

El Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, debe explicar el destino de los recursos y de qué forma se eroga ese 5% que se redujo a los fondos de participaciones federales de los Municipios del Estado, debiendo precisar que las

cifras que presente en los diferentes rubros que le compete, tengan un sustento plausible, convincente y de fortalecimiento para las instituciones de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 42, fracción II de la Constitución Política del Estado, 18 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, con apoyo en lo establecido en los artículos **111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos** **propongo que esta Asamblea, apruebe la expedición del presente punto de acuerdo como asunto de urgente y obvia resolución** sometiendo a la consideración del Pleno del Poder Legislativo el siguiente instrumento parlamentario con arreglo al siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, PARA QUE COMPAREZCA AL PLENO DE ESTA CÁMARA, PARA QUE INFORME RESPECTO DE LA FORMA EN LA QUE SE HAN EROGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN TENOR DE LA AFECTACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A RAZÓN DEL 5%, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 15 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PLENO DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

TERCERO.- EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SE REMITE A LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A EFECTO DE QUE DETERMINE EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO A SEGUIR PARA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Morelos, a los diez días del mes de Septiembre del año 2015.

**DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

VOTACIÓN ECONÓMICA		
<i>A favor</i> 15	<i>En contra</i> 10	<i>Abstenciones</i> 0

El Poder Ejecutivo Federal, ha presentado el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, más austero de los últimos años, lo que implicará importantes reducciones en las participaciones a los Estados, incluido Morelos.

Éste Poder Legislativo, no puede ser insensible ante tal situación, es momento de “apretarse el cinturón” presupuestalmente hablando, comenzando por la renuncia de algunas prestaciones, que resultan en un exceso de beneficios para los integrantes de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Tales como el Seguro de Gastos Médicos Mayores y el apoyo para telefonía celular a los que, al día de hoy, paga ésta Honorable Cámara de Diputados.

En congruencia con lo anterior, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, solicitamos por escrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Honorable Congreso, se cancelara la póliza del seguro de gastos médicos mayores y el apoyo de telefonía celular a favor de los suscritos, y que la cantidad que ya no se erogue, se integre de nueva cuenta a las arcas de ésta Soberanía.

Asimismo, es menester darle una utilidad al ahorro presupuestario. Es claro, que los problemas y necesidades de nuestro estado, son muchas. No obstante, es obligación de todo gobierno, atender en primer momento, a los grupos más vulnerables.

Por lo mismo, el exhorto propone una redirección del gasto, invirtiendo los recursos ahorrados, en la compra de material ortopédico, tales como sillas de rueda, bastones, andaderas y muletas. Toda vez que los adultos mayores y las personas con alguna discapacidad, se encuentran dentro del grupo con mayor grado de vulnerabilidad.

Por todos los argumentos que anteceden, sometemos a consideración de esta asamblea, el siguiente:

EXHORTO RESPETUOSO A LOS MIEMBROS DE LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN CONSECUENCIA DE LA GRAVE SITUACIÓN FINANCIERA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y, ATENDIENDO A LA AUSTERIDAD A LA QUE ESTAMOS OBLIGADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RENUNCIEN A LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y APOYO DE TELEFONÍA CELULAR, QUE HASTA HOY SE OTORGA EN ESTA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, DE IGUAL MANERA, AUTORIZAR A QUE EL MONTO TOTAL DEL AHORRO PRESUPUESTAL, SE DESTINE INTEGRO A LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES, ANDADERAS Y MULETAS, PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado el presente punto de acuerdo, remítase todos los miembros de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se ordene a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Parlamentarios dar seguimiento de la respuesta que recaiga al presente e informe de los resultados al Pleno.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los diez once del mes de septiembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA LIII LEGISLATURA

DIPUTADO EDER RODRÍGUEZ CASILLAS
DISTRITO VII JIUTEPEC SUR

DIPUTADA HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
DISTRITO XI JOJUTLA-TLAQUILTENENGO

DIPUTADO FRANCISCO NAVARRETE CONDE
DISTRITO XII YAUTEPEC PONIENTE

DIPUTADO ANACLETO PEDRAZA FLORES
DISTRITO XIII YAUTEPEC

DIPUTADO RICARDO CALVO HUERTA
DISTRITO XIV CUAUTLA NORTE

DIPUTADO ENRIQUE LAFFITTE BRETÓN
DISTRITO XV CUAUTLA SUR

DIPUTADO JAVIER MONTES ROSALES
DISTRITO XVII YECAPIXTLA

DIPUTADO RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN
DISTRITO XVIII JONACATEPEC

VOTACIÓN ECONÓMICA

A favor por unanimidad

TUVO MODIFICACIONES
(CONSULTAR SEMANARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE)

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, para que den cumplimiento a la disposición transitoria décima séptima del decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, presentado por la diputada Norma Alicia Popoca Sotelo (Urgente y Obvia resolución).

H o n o r a b l e A s a m b l e a

La que suscribe Ing. Norma Alicia Popoca Sotelo, Diputada de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica y 111 del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien presentar a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, para que den cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Séptima del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y de Combate a la Corrupción, al tenor de la siguiente:

E x p o s i c i ó n d e M o t i v o s

En el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5315 de fecha once de agosto del año en curso fue publicada la Declaratoria por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, dentro de la misma se expresaron los siguientes conceptos:

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19 prevé que „Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

“Entendiendo que la democracia participativa está considerada por la Organización de las Naciones Unidas como un Derecho Humano Emergente y el Estado Mexicano está obligado a instrumentar el mismo.”

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 13º, numeral 1 referente a la Libertad de Expresión y Pensamiento que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma

impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

“En el 2014, México obtuvo una calificación de 35 puntos de 100 posibles y el lugar número 103 de 175 países según Transparencia Internacional,² mientras que dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), misma que agrupa a 34 países miembros, México es percibido como el país más corrupto.” “Así pues, debe decirse que de 1995 a 2014 México incrementó en 4 puntos su IPC; si esta tendencia se mantuviera y aun cuando el resto de los países permanecieran estáticos, al Estado mexicano le tomaría aproximadamente 40 años dejar el último lugar de entre los de la OCDE.

Con fecha 2 de Noviembre de 2005 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4421 fue publicado por la entonces Secretaria de la Contraloría el Acuerdo por el que se da a conocer a los Servidores Públicos el Formato que contiene la versión pública de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial.

Desde así casi diez años no se efectuaron actualizaciones al contenido de la información de los Formatos de Declaración de Situación Patrimonial por parte de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo y por las diferentes denominaciones de la Institución de fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Derivado de la reforma constitucional que adiciono y derogo diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y de Combate a la Corrupción en la disposición transitoria Décima Séptima que a letra dice:

“ La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal en un término de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirán el acuerdo administrativo respectivo donde se expidan los formatos y la información que deben contener los mismos, sobre la Declaración de Interés y de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. “.

CALENDARIO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES						
A G O S T O						
	11 FECHA DE PUBLICACIÓN	12	13	14	15	16
		1	2	3	4	5
17	18	19	20	21	22	23
6	7	8	9	10	11	12
24	25	26	27	28	29	30
13	14	15	16	17	18	19
S E P T I E M B R E						
31	1	2	3	4	5	6
20	21	22	23	24	25	26
7	8	9	10			
27	28	29	30			

Por ello, es que a través de este instrumento legislativo, se pretende hacer un llamamiento al Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado a fin que den cabal cumplimiento a lo mandado por el constituyente de nuestro estado en los términos ordenados en la disposición transitoria citada.

Además, es necesario resaltar que en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos ambos servidores públicos rindieron su

"Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de (SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO) que el Estado os ha conferido" el interrogado contestará: "Sí protesto". Acto continuo, la misma autoridad que tome la protesta dirá: "Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

No paso por alto que ambos servidores públicos tanto en la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo como el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado son los responsables de que se cumplan a cabalidad las disposiciones normativas en sus ámbitos de competencia.

Por ello la urgencia de aprobar este exhorto, a fin de que se cumpla de inmediato con la expedición de los formatos y la información que deben contener los mismos, sobre la Declaración de Interés y de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, del Estado de Morelos.

Por todo lo anterior someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- El Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, para que den cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Séptima del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y de Combate a la Corrupción.

Segundo.- Se informe del presente exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la falta de cumplimiento de la disposición transitoria Décima Séptima del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho para los efectos legales que correspondan.

Tercero.- Se informe a esta Soberanía sobre las acciones efectuadas para dar cumplimiento a la disposición transitoria en comento.

A t e n t a m e n t e
DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Recinto Legislativo, a 14 de septiembre de 2015.

VOTACIÓN ECONÓMICA

A favor por unanimidad

pobladores la presencia del Secretario General de Gobierno, el cual acudió en un intento de negociación para la liberación de las citadas vías de comunicación, y ante la falta de resultados e información acerca del secuestro mencionado, los habitantes se enardecieron haciendo actos, que si bien es cierto pusieron en riesgo la integridad física del funcionario, también lo es que dichos actos ocasionados por la población no constituyen los delitos por los cuales la Fiscalía orientó las investigaciones, razón por la cual se Exhorta al Encargado de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que dé cumplimiento estricto a la Ley, sobre todo garantizando el derecho y el debido proceso de los imputados, dejando de un lado revanchismos, venganzas, acosos e intimidaciones hacia la población por parte del Secretario General de Gobierno a través de la Fiscalía que representa, ya que sólo se trató de actos de manifestación, incluso de manera enardecida por parte de la población de Huitzilac, debido a la impotencia que les genera la apatía de la fiscalía para atender los reclamos interpuestos a través de una denuncia, debido a los delitos de los cuales son objeto en reiteradas ocasiones, pero que de ninguna manera constituyen los delitos de **SECUESTRO AGRAVADO**, razón por la cual se insiste y se EXHORTA A LA FISCALIA para que se apegue al estricto cumplimiento de la ley en garantía de los derechos de los ciudadanos; **revise la actuación de la policía ministerial en la ejecución de las detenciones en las que constantemente la población se queja de maltratos, golpes y vejaciones, y sobre todo en el asunto de que se trata, ya que se están ejecutando de esta manera;** en consecuencia a lo anterior reconsidere la posibilidad de no seguir adelante con un absurdo proceso; en el cual lo único que genera es violación constante y reiterada a los derechos humanos de las personas que cuentan con una orden de aprehensión en este caso.

Razón por la cual esta Soberanía solicita la **COMPARENCIA DEL ENCARGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, para que rinda un informe detallado, respecto del estado procesal que guardan las carpetas de investigación, con la intención de saber el avance de las mismas frente a la prontitud y rapidez llevada a cabo por la fiscalía en la CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO SC01/7912/2014 acumulada a la SS01/346/2014, donde el Secretario de Gobierno es ofendido y donde incluso existen detenciones ejecutadas que se siguen ejecutando recientemente y pendientes de ejecutar.

Por otro lado se hace un atento **EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** para que deje a un lado revanchismos políticos en contra de los pobladores de Tres Marías, Municipio de Huitzilac y prevalezca en su persona la tolerancia, la solidaridad y el respeto de los derechos humanos de las personas que han sido víctimas de un delito y que externan sus reclamos de la manera en que lo hicieron, incluso hacia su persona, por la impotencia generada cuando se es víctima de un delito. Como ocurre constantemente debido al clima de inseguridad que se vive en nuestro Estado, por tal motivo se le solicita que no interfiera con la investidura de su cargo en las decisiones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos en contra de los ciudadanos de Huitzilac dentro de la carpeta de investigación por Usted iniciada para que no se siga vulnerando los derechos más elementales de los ciudadanos, y no distraiga a la Fiscalía en el ejercicio de las funciones, pues con ello se deja de atender asuntos que si son de importancia y relevancia en nuestro Estado.

Es también de interés del suscrito, que la comparecencia del Encargado de Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, sea extensiva para cuestionarlo respecto de los hechos dados a conocer por parte del Rector de la UAEM, el día 10 de Septiembre del año en curso, en donde refiere que su Familia ha sido objeto de amenazas presumiblemente por personal que pertenece a dicha fiscalía, pues las declaraciones efectuadas resultan ser de gravedad, motivo suficiente para que no pasen desapercibidos estos hechos, puesto que si tales amenazas son efectuadas hacia el Rector de la Máxima Casa de Estudios y su familia y no son esclarecidas, que espera cualquier ciudadano de nuestro Estado quienes constantemente son objeto de extorsiones, amenazas, desapariciones forzadas, debido al clima de inseguridad que es de todos conocido se vive en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me encuentro preocupado por todo lo acontecido de los hechos anteriormente mencionados y principalmente por la integridad física de todos los Morelenses, es por ello que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se gire atento exhorto al Encargado de Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, para que comparezca ante este H. Congreso del Estado y rinda un informe detallado de las carpetas de investigación, de los hechos denunciados por los pobladores de Huitzilac, respecto del estado procesal que guardan las mismas; así como para que informe de las declaraciones manifestadas por el Rector de la UAEM Alejandro Vera Jiménez y las acciones que ha emprendido esta Fiscalía al respecto.

SEGUNDO.- Se exhorta al Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, para que no interfiera en el curso de las investigaciones y deslinde de responsabilidades respecto de los hechos acontecidos con fecha 14 de noviembre del 2014, así mismo para que no utilice su investidura en el curso y decisiones de la Fiscalía en las carpetas de investigación.

TERCERO.- Se solicita que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución para ser discutido y votado en la misma sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO
INTEGRANTE DE LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES

meses de noviembre y diciembre de cada año, por lo cual los contribuyentes tendrán derecho a una reducción equivalente al porcentaje que anualmente se determine en la Ley de ingresos del Municipio correspondiente.

Se prohíbe a las administraciones Municipales que hayan recibido el cobro anticipado del impuesto predial del ejercicio fiscal del año siguiente, ejercerlo o gastarlo en el ejercicio fiscal vigente.

[...]

En tal coyuntura, es preocupante ver que algunos municipios del estado, estén aprobando en sus respectivos cabildos acuerdos con beneficios fiscales para que la ciudadanía goce de descuentos al realizar el pago de predial de forma anticipada, pero con la mira de ejercerlos en el presente ejercicio fiscal, lo cual contraviene las disposiciones constitucionales y fiscales.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento del artículo 93 Ter-6 de la Ley General de Hacienda Municipal, debe ser el ente que emita acciones preventivas y en su momento ejercite las observaciones a los entes municipales que incumplan la norma, generando las debidas acciones resarcitorias y las que se deriven de responsabilidades administrativas y en otras materias.

Como legisladores debemos poner cuidado en para que las administraciones municipales entrantes, no se encuentren tan vulnerables al iniciar su periodo de gobierno con finanzas municipales precarias; de la misma manera se hace un atento llamado a las comisiones de entrega recepción de los ayuntamientos a tener plena observancia en la prevención de estos actos en sus respectivos municipios.

Por las circunstancias en la que nos encontramos y dado que en los próximos meses inician las campañas de pago de predial anticipado, solicito a esta asamblea sea calificado el presente asunto como de urgente y obvia resolución y votado en la presente sesión en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TREINTA Y TRES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS; PARA QUE EN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 93 TER-6 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON RELACIÓN AL COBRO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2016; ASI MISMO, SE EXHORTA A LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A GENERAR ACCIONES PREVENTIVAS, AUDITORIA Y RESARCIMIENTO EN SU CASO PARA ATENDER ESTE PROBLEMA QUE AFECTARÁ A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, instrúyase al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, para dar debido cumplimiento al mismo.

Recinto Legislativo, a los tres días del mes de septiembre de 2015

ATENTAMENTE
DIP. ANACLETO PEDRAZA FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

VOTACIÓN ECONÓMICA

A favor por unanimidad

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se solicita a la Secretaría de Obras públicas y a la Secretaría de Económica del Gobierno del Estado de Morelos, envíe un informe a la Comisión de Desarrollo Económico del proyecto sobre la planeación integral del centro histórico, así como sobre el impacto económico, vial y ecológico de las obras, presentado por el diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo. (Urgente y obvia resolución).

El que suscribe, *Dip. Francisco Arturo Santillán Arredondo, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza*, con fundamento en los artículos 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18 fracción IV de la Ley Orgánica, 111 y 112 del Reglamento, ambos para el Congreso del Estado, presento para aprobación del Pleno, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

Uno de los temas que han ocupado la atención de los habitantes de Cuernavaca en los últimos meses, así como diversas coberturas en medios de comunicación y que han movilizado a vecinos, comerciantes y a la opinión pública es la remodelación del Centro Histórico de Cuernavaca.

Los proyectos de inversión para nuestra ciudad son necesarios y deseables. Cuernavaca requiere de inversión, requiere retomar su esencia cultural, requiere evolucionar hacia una ciudad que desarrolle su modernidad, sin perder su esencia. Sin embargo, la transparencia y la socialización de todos los proyectos emprendidos deben procesarse de cara a la sociedad con el objetivo de otorgar un bien con participación social. Cuernavaca cuenta con una sociedad participativa y deseosa de ser tomada en cuenta. El centro de nuestra ciudad es la esencia de Cuernavaca y quienes viven y trabajan ahí son personas con oriundez, con un arraigo natural y con una historia que se cuenta en generaciones en las páginas de la historia de nuestra ciudad.

La remodelación que sufre el centro histórico debe preservar su carácter público, histórico y turístico para asegurar que continúe siendo un espacio simbólico para la manifestación de las ideas, las libertades, culturas y derechos.

Una de las características principales que se pretende buscar en la remodelación del centro es crear un espacio ideal para desarrollar grandes eventos culturales y espectáculos públicos, creación de andadores turísticos y generación de áreas de convivencia familiar para recuperar la vida social y cultural de Cuernavaca.

El problema de las obras del centro es que no cuentan con la claridad que se desearía. La información sobre la planeación integral del proyecto ejecutivo no fue presentada de la manera adecuada, pese a la insistencia de quienes hoy vivimos en Cuernavaca. Recordemos las manifestaciones que se presentaron por el incomprensible arranque de las obras sin la correcta socialización... y las consecuencias de las mismas.

Recordemos que el Zócalo de Cuernavaca, es parte del legado y tesoro heredado por nuestros ancestros y bajo la plancha del Zócalo existen vestigios Prehispánicos como lo ha señalado el Instituto de Nacional de Antropología e Historia (INAH) que mantienen viva nuestra historia.

En este tema, se ha dicho que Morelos será punta de lanza a nivel Nacional por ser el pionero en la implementación de una Ecozona, con el objetivo de privilegiar el uso de transporte más limpio, donde se tiene previsto crear diversas áreas que cuenten con un sistema de Ecobici y Ecopar, lo que impulsará el desarrollo integral, que permita una economía, verde, privilegiando al peatón, generando espacios públicos dignos, seguros y sustentables. Insisto: mucho se ha dicho, pero nada se ha visto del proyecto integral, sólo se han sentido obras parciales e intermitentes.

En este sentido, la creación de una Ecozona en Cuernavaca conllevaría al cierre parcial o total de las calles Ignacio López Rayón y la calle Hidalgo, lo que sin duda afectaría la circulación de manera importante en Cuernavaca, si no se cuenta con un proyecto de planeación y desarrollo vial que permita conocer que esta medida no conllevará un mayor impacto ambiental.

Por ello, es importante proporcionar la información sobre el proceso de elaboración del proyecto ejecutivo del Centro Histórico, llevando a cabo una amplia consulta multidisciplinaria que permita los consensos entre gobierno y ciudadanía, donde se pueda conocer a detalle el proyecto de remodelación, uso y proyección del Zócalo Capitalino de Morelos.

Reitero: el desarrollo de infraestructura es deseable. La protección del centro histórico es necesaria. La generación de proyectos innovadores que brinden carácter turístico para el desarrollo de nuestra ciudad son indispensables. Nadie se opone al desarrollo. El problema estriba en la nula información existente sobre el proyecto integral de un nuevo centro histórico. Nadie conoce el proyecto integral de una Ecozona en el centro de la ciudad. Nadie ha visto un plano o un cronograma sobre el desarrollo de estas obras.

La exposición de este proyecto es necesaria porque recordemos que las obras han afectado a diversos comerciantes del centro. De la misma forma, se ha generado una notoria afectación del tránsito y tráfico en el primer cuadro de la ciudad. No se ha generado orden entre el comercio formal e informal de esta zona y, lo más importante, se carece de certeza sobre la seriedad de un proyecto que bien podría ser punta de lanza del resurgimiento de nuestra ciudad, si se operara y socializara como se ha llevado en otras ciudades.

Por lo anterior expuesto, presento a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos y a la Secretaría de Economía del estado de Morelos nos haga llegar un informe a la Comisión de Desarrollo Económico sobre el proyecto integral

de remodelación del Centro Histórico, así como los estudios existentes sobre el impacto económico, vial y ecológico de la obra.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por las consideraciones vertidas, solicito que el presente sea calificado como asunto de urgente y obvia resolución, para ser discutido y votado en esta misma sesión.

TERCERO.- Aprobado que sea el presente, se instruye a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, su trámite respectivo, y se le solicita hacer del conocimiento a la Cámara de Diputados los trámites del presente acuerdo.

Recinto Legislativo a los Quince días del mes de Septiembre del año dos mil Quince.

Dip. Francisco Arturo Santillán Arredondo.
Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

VOTACIÓN ECONÓMICA
<i>A favor por unanimidad</i>

**TUVO MODIFICACIONES
CONSULTAR SEMANARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE)**

Por su parte, la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado señala:

Artículo 39.- El Consejo de Vigilancia es el órgano dependiente del Congreso, responsable de la vigilancia y control de la Entidad Superior.

Artículo 40.- El titular del Consejo de Vigilancia deberá cumplir los requisitos que esta Ley establece para el Auditor General, durará en el cargo cuatro años y será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión de Pleno, de una terna propuesta y evaluada por la Comisión Calificadora.

Artículo 41.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar la titularidad del Consejo de Vigilancia haya obtenido la votación requerida para su designación, la Junta Política y de Gobierno iniciará el procedimiento de evaluación para seleccionar una nueva terna.

Artículo 12.- **Todo el personal de la Entidad Superior se integra con trabajadores de confianza,** quienes deberán obrar con absoluta reserva, manteniendo y garantizando la confidencialidad de la información obtenida durante sus tareas, asimismo, no podrán ocultar, destruir, falsificar, sustraer o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tengan a su cuidado o custodia.

Artículo 13.- Las relaciones laborales entre el personal de la Entidad Superior y su titular, se regirán por lo que establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y su Estatuto.

Artículo 4.- Son trabajadores de confianza aquellos que realizan las siguientes funciones: a). Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando al nivel de directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento o sus equivalentes;

Artículo *8.- Esta Ley regirá las relaciones laborales entre los poderes del Estado y los Municipios con sus trabajadores. **Los trabajadores de confianza, sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de seguridad social, por lo que en cualquier tiempo y por acuerdo del titular de la dependencia dejarán de surtir sus efectos los nombramientos que se les hayan otorgado,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 fracción XX inciso M) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De las disposiciones anteriormente citadas, se desprende lo siguiente:

1) Conforme a lo establecido en el artículo 84 de la constitución política del Estado y 10 de la Ley de Auditoría y Fiscalización, la Junta Política y de Gobierno es el órgano facultado **para designar y remover** en su caso, al Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso de una terna propuesta y evaluada por la Comisión Calificadora.

CONSIDERACIONES

I.- Toda vez que la Quincuagésima Tercera Legislatura inició su ejercicio constitucional el 1º de septiembre de 2015 y la Junta Política y de Gobierno de la anterior Legislatura realizó en su última sesión del 27 de agosto de 2015, diversos nombramientos y designaciones, entre los que se encuentra el del Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Fiscalización, esta Junta Política y de Gobierno procedió a verificar en la documentación entregada por dicho órgano dentro del proceso de entrega recepción, el expediente formado con motivo de la designación de dicho servidor, con el fin de verificar la legalidad de su nombramiento, realizado por dicha Junta Política y de Gobierno a unos días de concluir los trabajos de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

II.- Consideramos que la designación de dicho funcionario responsable de la vigilancia y control de la entidad superior, tiene una importancia fundamental para esta Legislatura y dado que se aprobó su nombramiento en la última sesión de la anterior legislatura, esta Junta Política y de Gobierno ha estudiado con detenimiento dicho nombramiento.

De la revisión de las actas de la Junta Política y de Gobierno del 19 y 27 de agosto de 2015, no existe constancia de que la Junta Política y de Gobierno haya acordado dicha designación y haya instruido en su caso, al secretario técnico a elaborar el dictamen correspondiente, por lo que si bien el Acuerdo para su designación se encuentra en el dictamen que se presentó al Pleno, no se hace constar que la Junta Política y de Gobierno, por medio del voto ponderado o por mayoría, haya aprobado el mismo, que justificara su proceder y que sustentara su actuar, sin razonar ni motivar la urgencia de designar a dicho funcionario a un día hábil de que terminara el ejercicio constitucional de la legislatura de la que formaban parte y sin que se haga constar que los integrantes de la Junta Política y de Gobierno aprobaron mediante votación unánime o voto ponderado a favor dicha designación.

III.- La violación al principio de deliberación legislativa y las reglas del procedimiento legislativo, como es la votación para aprobar las designaciones, ya sea por mayoría o unanimidad, trasgrede los derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso legislativo, así como el principio de deliberación parlamentaria, conceptualizado en la jurisprudencia P/.J.11/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que la falta de deliberación y de la manifestación del voto ponderado al interior de la Junta Política y de Gobierno afecta la legalidad de los nombramientos realizados por ésta, sin los cuales no puede tener validez la aprobación de dichas designaciones.

IV.- Además de lo anterior, de la revisión física del expediente formado con motivo de la designación del C.P. Hugo González Soto, se encontró que dicho profesionista entregó en copias simples únicamente: credencial para votar, acta de nacimiento, CURP, licencia de conducir, registro del IMSS, cédula fiscal, recibo de luz y cartilla militar, sin que conste que haya entregado copia del título y cédula profesional que acredite que cumple con el requisito señalado en la fracción I y II del artículo 17, esto es: licenciatura en las carreras de contaduría pública, derecho o administración y constancia de no inhabilitación de empleo, cargo o comisión

mediante procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que no cumple con los requisitos de elegibilidad para el cargo que fue designado.

V.- Sumado a ello, los artículos 12 y 13 de la Ley de Auditoría y Fiscalización establecen que el personal de la Entidad Superior de Fiscalización se integra con trabajadores de confianza y que las relaciones laborales entre el personal y su titular de dicha Entidad se registrará por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, misma que establece en el artículo 8, que los trabajadores de confianza en cualquier tiempo y por acuerdo del titular de la dependencia, dejarán de surtir sus efectos los nombramientos que se les hayan otorgado.

Procede entonces, citar al caso que nos ocupa, la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

***TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO, SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO CONSTITUYE UNA RESTRICCIÓN CONSTITUCIONAL, POR LO QUE LES RESULTAN INAPLICABLES NORMAS CONVENCIONALES:*¹**

La actual integración de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado la interpretación de la fracción XIV, en relación con la diversa IX, del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los trabajadores de confianza sólo disfrutarán de las medidas de protección del salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social, sobre la base de que no fue intención del Constituyente Permanente otorgarles

¹ [1] Amparo directo 25/2012. Salvador Arroyo Barboza y/o Barbosa. 29 de mayo de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo 35/2012. Arturo Sánchez García. 29 de mayo de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo 67/2012. Diana Guadalupe Paz Turrubiates. 5 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Amparo directo 32/2012. Adán Fernando Chávez Fuentes. 12 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz.

Amparo directo 55/2012. Gabriel Martínez Cruz. 12 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Amalia Tecona Silva.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que en términos de lo dispuesto por el punto octavo del Acuerdo General 1/2007 de trece de junio de dos mil siete, emitido por la Segunda Sala, modificado el uno de septiembre de dos mil diez; y 78, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el rubro y texto de la anterior jurisprudencia fueron aprobados en sesión privada del diecinueve de febrero de dos mil catorce.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- Doy fe.

derecho de inamovilidad en el empleo y que, por ello, representa una restricción de rango constitucional. En tal virtud, si bien el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en su artículo 7, apartado d, establece el derecho de las personas a una indemnización o a la readmisión en el empleo, o a cualquier otra prestación prevista en la legislación nacional, en caso de despido injustificado, lo cierto es que esta norma de rango convencional no puede aplicarse en el régimen interno en relación con los trabajadores de confianza al servicio del Estado, porque su falta de estabilidad en el empleo constituye una restricción constitucional.

Aunado a lo anterior, nuestro máximo Tribunal ha emitido la siguiente jurisprudencia, en la que establece que el personal de confianza puede ser removido libremente:

TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO RESULTA COHERENTE CON EL NUEVO MODELO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS².

La actual integración de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que el criterio que ha definido a través de las diversas épocas del Semanario Judicial de la Federación, al interpretar la fracción XIV, en relación con la diversa IX, del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de **que los trabajadores de confianza al servicio del Estado sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social**, resulta acorde con el actual modelo de

² Amparo directo 25/2012. Salvador Arroyo Barboza y/o Barbosa. 29 de mayo de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo 35/2012. Arturo Sánchez García. 29 de mayo de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo 67/2012. Diana Guadalupe Paz Turrubiates. 5 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Amparo directo 32/2012. Adán Fernando Chávez Fuentes. 12 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz.

Amparo directo 55/2012. Gabriel Martínez Cruz. 12 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández; Margarita Beatriz Luna Ramos votó en contra de consideraciones y Luis María Aguilar Morales votó con salvedades. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Amalia Tecona Silva.

Tesis de jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de febrero del dos mil catorce.

constitucionalidad en materia de derechos humanos y, por tanto, debe confirmarse, porque sus derechos no se ven limitados, ni se genera un trato desigual respecto de los trabajadores de base, sobre el derecho a la estabilidad en el empleo. Lo anterior, porque **no fue intención del Constituyente Permanente otorgar el derecho de inamovilidad a los trabajadores de confianza pues, de haberlo estimado así, lo habría señalado expresamente**; de manera que debe considerarse una restricción de rango constitucional que encuentra plena justificación, **porque en el sistema jurídico administrativo de nuestro país, los trabajadores de confianza realizan un papel importante en el ejercicio de la función pública del Estado**; de ahí que no pueda soslayarse que sobre este tipo de servidores públicos descansa la mayor y más importante responsabilidad de la dependencia o entidad del Estado, de acuerdo con las funciones que realizan, nivel y jerarquía, ya sea que la presidan o porque tengan una íntima relación y colaboración con el titular responsable de la función pública, **en cuyo caso la “remoción libre”, lejos de estar prohibida, se justifica en la medida de que constituye la más elemental atribución de los titulares de elegir a su equipo de trabajo, a fin de conseguir y garantizar la mayor eficacia y eficiencia del servicio público.**

De las anteriores jurisprudencias se desprende que los trabajadores de confianza no tienen inamovilidad en el empleo, ya que la falta de estabilidad en el empleo es una restricción constitucional que no se contrapone con los instrumentos internacionales convencionales que en la materia ha suscrito nuestro país; asimismo, que no fue intención del constituyente permanente otorgarles inamovilidad y dado que los trabajadores de confianza realizan un papel importante en el ejercicio de la función pública del estado, de acuerdo con las funciones que realizan, nivel y jerarquía, en relación y colaboración con el titular responsable de la función pública, la remoción libre de dichos funcionarios se justifica porque es atribución de los titulares elegir a su equipo de trabajo.

En el caso que nos ocupa, esta Junta Política y de Gobierno concluye de los antecedentes que para la designación del titular del Consejo de Vigilancia, no se cumplieron los requisitos establecidos por la Ley para ocupar el cargo, y que en todo caso constituye la más elemental atribución de los diputados que conformamos la presente legislatura, elegir al equipo de trabajo que garantice la mayor eficacia y eficiencia del servicio público de la Entidad Superior de Fiscalización, por lo que esta Junta Política y de Gobierno, con fecha 10 de septiembre de 2015, acordamos la instalación de la Comisión Calificadora para dejar sin efectos el **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNÓ AL C.P. HUGO GONZÁLEZ SOTO, COMO TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, ÓRGANO DEPENDIENTE DEL CONGRESO, RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD SUPERIOR, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NUMERO 5326 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE REMUEVE DEL CARGO A DICHO PROFESIONISTA Y SE DESIGNA AL LIC. ERICK JONATHAN CANGAS GARCÍA, COMO TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

Con fecha 10 de septiembre la Comisión Calificadora convocó a los coordinadores de los grupos parlamentarios a presentar sus propuestas para la

designación del Titular del Consejo de Vigilancia, y una vez presentadas las propuestas, únicamente se presentó la proposición del C. LIC. ERICK JONATHAN CANGAS GARCÍA, para ocupar el cargo por lo que la Comisión Calificadora emitió un Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el Acuerdo por el que se designa al C.P. HUGO GONZÁLEZ SOTO y designa al LIC. ERICK JONATHAN CANGAS GARCÍA, como titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

Del dictamen presentado por la Comisión Calificadora se desprende que dicha Comisión se instaló con fecha 10 de septiembre de 2015 y que acordó dejar sin efectos el Acuerdo por el que se designa al C.P. Hugo González Soto, así como emitir convocatoria para la designación del Titular del Consejo de Vigilancia, y una vez que se notificó dicha convocatoria a los coordinadores de los grupos parlamentarios con el fin de integrar la terna para la designación del Titular del Consejo de Vigilancia, se hizo constar que por unanimidad de los Coordinadores de los grupos parlamentarios, se establece una sola propuesta para ocupar dicho cargo, misma que recayó en el LIC. ERICK JONATHAN CANGAS GARCÍA, como titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

Conforme al artículo 40 de la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado, el Titular del Consejo de Vigilancia debe reunir los requisitos que se señalan para el Auditor General de la Entidad Superior de Fiscalización, mismos que conforme al artículo 17 de la misma ley son los siguientes:

Artículo 17.- Para ser Auditor General se deben cumplir los requisitos establecidos en la Constitución, además de los siguientes:

- I. Tener licenciatura en las carreras de contaduría pública, derecho o administración con título y cédula profesional;
- II. No haber sido inhabilitado de empleo, cargo o comisión mediante procedimiento de responsabilidad administrativa, por un periodo superior a un año;
- III. No haber sido dirigente de algún partido político durante los tres años previos al de su designación;
- IV. No haber ejercido cargo de representación popular ya sea federal, estatal o municipal, durante los tres años previos al de su designación; y
- V. No ser ministro de culto religioso.

Teniendo a la vista el currículum y constancias del LIC. ERICK JONATHAN CANGAS GARCÍA, que acreditan que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado, pues cuenta con Licenciatura en Derecho, es egresado de la Universidad del Valle de Cuernavaca, con cédula profesional número 6513919, cuenta además con estudios de Maestría de doble titulación en Ciencias Políticas y Sociales con especialización en Gestión de la Administración Pública por la Universidad de Bretaña Occidental y por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, actualmente en proceso de titulación; exhibe constancia de no inhabilitación de empleo, cargo o comisión expedida por la Contraloría del Estado, declara bajo protesta de decir

verdad no haber sido dirigente de algún partido político durante los tres años previos al de su designación y no haber ejercido cargo de representación popular ya sea federal, estatal o municipal, durante los tres años previos al de su designación y no ser ministro de culto religioso, por lo que ante la idoneidad de dicho profesionista y su perfil profesional, dan como consecuencia que pueda ocupar el cargo motivo de este documento, por lo que cumple ampliamente los requisitos de elegibilidad para el cargo.

No escapa al análisis de este órgano político del Congreso, que la Entidad Superior de Fiscalización se creó el 21 de enero de 2015, publicándose el decreto respectivo el pasado 30 de enero de 2015, fecha en que fue creada la nueva estructura de esa Entidad y que en su momento, a la par de que ésta fue establecida, la Junta Política y de Gobierno de la anterior legislatura, debió haber cumplido con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio citado en párrafos anteriores, esto es proceder a realizar los nombramientos respectivos con el fin de apoyar los trabajos de la nueva entidad de fiscalización a más tardar un mes de la entrada en vigor del decreto que creó la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, sin embargo, no se hizo así, por lo que esta Junta Política y de Gobierno, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 84 de la Constitución del Estado de Morelos, 40 y 41 de la Ley de Auditoría y Fiscalización y 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presenta al Pleno el Acuerdo por el que se deja sin efectos el diverso por el que se designa al C.P. HUGO GONZÁLEZ SOTO por las consideraciones expuestas en el presente documento y designa al LIC. ERICK JONATHAN CANGAS GARCÍA, como titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

Con fundamento en el artículo 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado se presenta al Pleno el siguiente dictamen, a efecto de que sea calificado como de urgente y obvia resolución y en votación por cédula, el Pleno del Congreso apruebe en su caso, el presente Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente documento, la Junta Política y de Gobierno, aprueba el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNÓ AL CONTADOR PÚBLICO HUGO GONZÁLEZ SOTO, COMO TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, ÓRGANO DEPENDIENTE DEL CONGRESO, RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD SUPERIOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 5326, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE REMUEVE DE SU CARGO A DICHO PROFESIONISTA, Y SE DESIGNA AL LIC. ERICK JONATHAN CANGAS GARCÍA, COMO TITULAR DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

PRIMERO.-Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se designa al Contador Público Hugo González Soto, como Titular del Consejo de Vigilancia, órgano dependiente del Congreso, responsable de la Vigilancia y Control de la Entidad Superior, publicado en el Periódico Oficial número 5326, de fecha 2 de septiembre de 2015 y se remueve de su cargo a dicho profesionista.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el nombramiento del C. HUGO GONZÁLEZ SOTO, como Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, expedido el 28 de agosto de 2015 a favor de dicho profesionista.

SEGUNDO.- Se designa al Lic. Erick Jonathan Cangas García, como Titular del Consejo de Vigilancia, responsable de la vigilancia y control de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, en términos del artículo 40 de la ley de auditoría y fiscalización, por un período de cuatro años, comprendido del 15 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2019.

TRANSITORIOS.

Primero.- Notifíquese a los interesados y al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Segundo.- El C. Hugo González Soto, deberá proceder a la entrega recepción de las oficinas y asuntos que tenga a su cargo a partir de la aprobación del presente Acuerdo al Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización o a quien éste designe.

A T E N T A M E N T E

LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO INSTAURADA COMO COMISIÓN CALIFICADORA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DIP. FRANCISCO SANTILLÁN
ARREDONDO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZALEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

VOTACIÓN POR CÉDULA		
<i>A favor</i> 26	<i>En contra</i> 0	<i>Abstenciones</i> 0

E Licenciado Erick Jonathan Cangas García es designado como Titular del Consejo de Vigilancia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado.

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ ADÁN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
DIRECTOR DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO

ELABORADO POR:
LIC. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ

Informes: Tel. 362 09 00 Ext. 1091

PODER LEGISLATIVO
MATAMOROS 10, COL. CENTRO,
C.P. 62000 CUERNAVACA, MORELOS.